

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1892.)

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN

Con motivo de las consultas elevadas acerca del régimen sanitario que debe imponerse á las mercancías procedentes de Rusia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto prohibir la entrada en nuestro territorio por la frontera terrestre de ropas de cama usadas, cueros al pelo y de empaque, pieles y plumas y pelos de animales, lana, seda, algodón, lino

y cáñamo que no traigan preparacion alguna de fábrica, trapos, papeles, aves, ganado lanar, cabrío y de cerda, frutos y legumbres que nazcan á raiz del suelo ó se eleven poco de su nivel procedentes de aquel Imperio.

Los cereales y mercancías contumaces del mismo origen quedarán sometidos, previo el reconocimiento oportuno, á las operaciones de ventileo, expurgo, desinfeccion y saneamiento que la Inspección médica establecida en la frontera considere necesario aplicarles en razon á su estado y naturaleza.

En cuanto á las procedencias marítimas se recuerda y encarece á los Directores de Lazaretos sucios, donde forzosamente ha de imponerse el trato sanitario correspondiente los artículos 41 y 42 de la ley de Sanidad para su aplicacion obligada, teniendo en cuenta, que llegada la época de mayor entrada de granos de aquella procedencia, se practicará con todo esmero el traspaleo del trigo y demás cereales á granel, sometiendo la jerga ó envases que los contengan á la desinfeccion más enérgica, y cuidando deque el saneamiento, ventileo y expurgo de estos cereales se lleve á cabo

durante el tiempo que se estime necesario por medio del personal de mozos precisos por cuenta y con intervencion del consignatario ó Capitan del buque que los conduzca.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1892.—*Villaverde*.—Sres. Gobernadores del litoral, provincias fronterizas con Francia, Comandante general de Ceuta, Inspector general de Sanidad y Jefes facultativos de Irún y Port-Bou.

(*Gaceta del 5 de Agosto de 1892.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad

Esta Direccion general, en atencion al estado sanitario de Europa, ha acordado encarecer á V. S. la necesidad de que durante las actuales circunstancias, y hasta que otra disposicion en contrario no se adopte, se sirva dar parte diario telegráficamente á este Centro del estado de la salud pública en esa provincia, comunicándome en la misma forma cualquiera alteracion en aquella, por insignificante que sea, así como las medidas adoptadas para combatir el mal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, sirviéndose participarme quedar enterado de la presente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta del 4 de Agosto de 1892.*)

Seccion cuarta.

Núm. 2.727.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

El día 10 del actual á las nueve de la mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial, la subasta de la pesca del rio Sequillo de este

término municipal, bajo el tipo de 25 pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Tordehumos 1.º de Agosto de 1892.—El Alcalde, Faustino Martin.

Talon núm. 579.

Núm. 2.729.

Ayuntamiento constitucional de Villán de Tordesillas.

Terminado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento para cubrir el déficit de consumos en el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues despues no se admitirá ninguna.

Villán de Tordesillas 1.º de Agosto de 1892.—El Alcalde, Claudio Gonzalez.

Núm. 2.730.

EDICTO.

El día 9 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de veintuna res vacuna bravas que se han de lidiar el día 16 de este mes y el 12 y 13 de Septiembre próximo.

El tipo para la subasta es de 2.000 pesetas bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Tordesillas 3 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Franco Rica Mata.—El Secretario, Juan Gonzalez.

(Talon núm. 578.)

Núm. 2.732.

Ayuntamiento constitucional de La Pedraja.

La Junta repartidora nombrada por el señor Administrador de Contribuciones para hacer el repartimiento del impuesto de consu-

den de 14 de Marzo de 1881 referentes á ella, al objeto de que los señores Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de la Autoridad, hagan cumplir cuanto en referidas disposiciones se menciona; fecha 23 del actual.

Relacion de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Barcial de la Loma, con motivo de la construccion de la carretera de Valderas á Villafrechós.

Circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia trasladando la Real orden fecha 2 de Abril último, en la que se señala la cuota de 20 pesetas anuales á la industria de torcido de cerda animal, y que se adicione el número 20 de la tarifa 3.^a en los términos que se consiguan; fecha 21 del actual.

Anuncios de ayuntamientos.

Núm. 118.

Real orden desestimando un recurso dealzada de D. Miguel Santandreu y otros Concejales del Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra una providencia del Gobernador civil de la provincia que suspendió la ejecucion de unos acuerdos relativos á la forma en que debia efectuarse la distribucion mensual de fondos; fecha 13 de Abril último.

Presupuesto carcelario del partido de Valoria la Buena.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Núm. 119.

Real orden resolutoria de unaalzada del Ayuntamiento y Junta municipal de Aranda de Duero contra una providencia del Gobernador civil de Burgos que negó su aprobacion á varias partidas de un presupuesto adicional formado por aquella Corporacion; fecha 12 de Abril último.

Otra dictando disposiciones relativas al orden de los exámenes de los alumnos de libre enseñanza; fecha 22 de Abril último.

Otra disponiendo que las certificaciones facultativas necesarias para la traslacion de presos ó penados por causa de enfermedad, se expidan por los Médicos de los presidios y cárceles y por los forenses de la localidad sin exaccien de derechos; fecha 30 de Abril último.

Circular del Gobierno civil de la provincia encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad hagan cumplir con toda escrupulosidad á las empresas ó dueños de carruajes, cuanto se previene en la misma con respecto á la seguridad de los viajeros y perjuicios que puedan seguirseles; fecha 24 del actual.

Otra de la Administracion de Contribuciones de la provincia llamando la atencion de los señores Alcaldes que aún no han remitido la matrícula de la contribucion industrial del inmediato año económico, lo hagan á la mayor brevedad, si quieren evitarse los perjuicios del apremio; fecha 23 del actual.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Núm. 120.

Real decreto mandando observar puntualmente la declaracion diplomática convenida entre España y Francia relativa al art. 5.º del Convenio consular de 7 de Enero de 1862, referente al reemplazo del Ejército; fecha 9 del actual.

Real orden desestimando un recurso dealzada promovido por el Ayuntamiento de Santander contra un acuerdo de la Diputacion provincial sobre bases para apremiar á los Ayuntamientos morosos al pago del contingente provincial; fecha 22 de Abril último.

Anuncios varios.

Núm. 121.

Relacion de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nación cuyos plazos venen en el mes de Junio próximo.

Actas de las sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid, correspondientes al mes de Abril último.

Anuncios de juzgados.

Mes de Junio.

Núm. 122.

Actas de las sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid correspondientes al mes de Abril último.

Anuncios varios.

Núm. 123.

Real decreto otorgando lesde 1.º de Junio próximo á la nacion francesa nuevas tarifas á sus productos para el adeudo de los derechos arancelarios en la forma que se expresa; fecha 28 de Mayo último.

Real orden resolviendo un expediente dealzada del Alcalde de Arévalo contra una providencia del Gobernador civil de la provincia de Avila, que ordenó el pago á los fondos carcelarios de Avila para socorro de presos; fecha 22 de Abril último.

Relacion de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Villavicencio de los Caballeros con destino á la construccion de la carretera de dicho pueblo al confin de la provincia de Zamora.

Anuncio de subastas de materiales sobrantes procedentes de las obras ejecutadas en el ex-Convento de San Gregorio y otros varios.

Núm. 124.

Pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del contingente provincial que adeudan los pueblos, ya por corriente ya por atrasos.

Actas de las sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid correspondientes al mes de Abril último.

Núm. 125.

Real decreto disponiendo que sean considerados como excedentes, disfrutando los beneficios de la ley vigente, los Catedráticos nombrados por

Real orden que hubieren quedado sin cátedra por cualquiera reforma; fecha 29 de Mayo último.

Real orden dictando disposiciones relativas al cumplimiento del Real decreto que suprime todo derecho diferencial en las relaciones comerciales de España con Francia; fecha 30 de Mayo último. Anuncios varios.

Núm. 126.

Real orden disponiendo que la exclusion del servicio militar, con arreglo á la ley de Reclutamiento, sólo es aplicable á los alumnos de los Colegios, Escuelas y Academias militares; fecha 30 de Mayo último.

Relacion de los destinos civiles vacantes que han de proveerse con sujecion á lo preceptuado en la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes posteriores.

Actas de las sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid correspondientes al mes de Abril último.

Anuncios de juzgados.

Núm. 127.

Real decreto disponiendo que desde 1.º de Julio de 1893 sea obligatorio en la Peninsula é islas adyacentes, en la dependencias del Estado, en todos los ramos de la Administracion provincial y municipal y en cuantos contratos se realicen con el intermedio de un Fiel medidor, verificar las transacciones de los cereales y legumbres por medio del peso apreciado en unidades del sistema métrico decimal; fecha 10 de Mayo último.

Continuacion de la relacion de destinos civiles vacantes.

Anuncios varios.

Núm. 128.

Real orden resolviendo un expediente promovido en el Gobierno civil de Cuenca á consecuencia de haber dispuesto el Gobernador militar la realizacion de un servicio sin previa consulta del Gobernador civil de la provincia; fecha 21 de Mayo último.

Actas de las sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid correspondientes al mes de Abril último.

Anuncios varios.

Núm. 129.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar directamente las obras de ampliacion necesarias para instalar por completo la Direccion general de Comunicaciones; fecha 22 de Mayo último.

Continuacion de la relacion de los destinos civiles vacantes.

Relacion de las Recaudaciones vacantes en esta provincia.

Circular de la Delegacion de Hacienda de la provincia disponiendo se admitan desde el 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato, los cupones de las deudas que se expresan y bajo las prevenciones que se indican; fecha 6 del actual.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Núm. 130.

Subasta para el suministro de pan y rancho á los presos de las Cárceles de Audiencia y Correccional en el año económico de 1892-93.

Id. para el servicio de bagajes de la provincia.

Continuacion de la relacion de los destinos civiles vacantes.

Distribucion de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes corriente.

Anuncios de Ayuntamientos y juzgados.

Núm. 131.

Conclusion de la relacion de destinos civiles vacantes.

Presupuesto carcelario del partido judicial de Tordesillas.

Anuncios varios.

Núm. 132.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á la Excm. Diputacion á reunion extraordinaria para el dia 22 del actual con objeto de cumplimentar los requisitos que previene la disposicion transitoria del Real decreto de 3 de Mayo último, por haber sido devuelto por la Direccion general de Administracion local el presupuesto provincial del ejercicio de 1892 á 93, con el pliego de reparos hechos al mismo; fecha 13 del actual.

Actas de las sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid correspondientes al mes de Abril último.

Anuncios varios.

Núm. 143.

Circular ampliando el plazo para redimir el servicio militar en Ultramar; fecha 13 del actual.

Actas de las sesiones de la Diputacion provincial de Valladolid correspondientes al mes de Abril último.

Anuncios varios.

Núm. 144.

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez de instruccion del distrito de San Pablo de la misma ciudad; fecha 22 de Mayo último.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Núm. 145.

Real decreto declarando mal formada y que no ha lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de instruccion de Onteniente; fecha 5 del actual.

Anuncios varios.

Núm. 146.

Circular del Gobierno civil de la provincia llamando la atencion de los señores Alcaldes y Subdelegados de Sanidad, sobre la publicada con fecha 5 de Marzo del año último en este *Boletín* referente á la hidrofobia; fecha 17 del actual.

Otra recordando á los Ayuntamientos que aún no han verificado la remision de los presupuestos municipales ordinarios que han de registrar en el próximo ejercicio de 1892-93 el deber que tienen de hacerlo, y señalándoles plazo para que lo verifiquen; fecha 18 del actual.

Presupuesto carcelario del partido de Medina de Rioseco.

Actas de las sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid correspondientes al mes de Abril último.

Anuncios de ayuntamientos.

Núm. 147.

Presupuesto carcelario del partido judicial de Villalon.

Anuncios de subasta de efectos de escritorio con destino á las dependencias de la Diputacion provincial é Imprenta del Hospicio y otros varios.

Núm. 148.

Circular resolutoria de una consulta del Capitán general de Castilla la Nueva acerca del límite y alcance que debe tener la restriccion de mala nota para la admision de sustitutos procedentes de la clase de licenciados del Ejército; fecha 11 del actual.

Presupuesto carcelario del partido judicial de Medina dal Campo.

Actas de las sesiones de la Diputacion provincial de Valladolid, correspondientes al mes de Abril último.

Anuncios varios.

Núm. 149.

Real orden declarando caducadas todas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, concedidas á los funcionarios de la Administracion de justicia que se expresan; fecha 17 del actual.

Actas de las sesiones de la Excm. Diputacion provincial correspondientes á los meses de Abril último.

Circular de la Comision provincial permanente de Pósitos encargando á los Ayuntamientos que tengan Pósito, remitan á la Secretaria de dicha Comision en la primera decena del próximo mes de Julio, copia certificada del acta de arqueo y medicion de granos que han de celebrar en 30 del actual; fecha 21 del corriente.

Anuncios de juzgados.

Núm. 150.

Reales órdenes mandando proveer por oposicion las plazas de Ayudantes numerarios de la clase de Dibujo lineal y de Adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cadiz, y en la de Modelado y Vaciado de adornos de la de idem de la Coruña; fechas 10 y 9 del actual.

Anuncios varios.

Núm. 151.

Relacion de los propietarios á quienes se ocupan terrenos en término municipal de Castromonte con destino á la carretera de tercer orden de Frechilla á Tordesillas.

Otra de los compradores de fincas y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen el mes de Julio próximo.

Actas de las sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid correspondientes al mes de Abril último.

Anuncios varios.

Núm. 152.

Relacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos á la Caja de reclutas de la Zona militar de Valladolid por el concepto de socorros facilitados á individuos que ingresaron en ella en los meses de Abril y Mayo últimos.

Otra de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de San Pelayo con destino á la carretera de tercer orden de Frechilla á Tordesillas.

Anuncios de subastas y otros varios.

Núm. 153.

Real decreto admitiendo la dimision del cargo de Ministro de la Gobernacion presentada por D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced; fecha 25 del actual.

Otro nombrando Ministro de la Gobernacion á D. Raimundo Fernandez Villaverde, Marqués de Pozo Rubio; fecha 25 del actual.

Presupuesto carcelario del partido judicial de Mota del Marqués.

Relacion de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Peñafior, con destino á la construccion de la carretera de tercer orden de Frechilla á Tordesillas.

Conclusion de las actas de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid correspondientes al mes de Abril último.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Núm. 154.

Circular de la Comision provincial de Valladolid anunciando que por D. Fausto Cayuela Gutierrez, contratista de las obras del tercer trozo de la carretera provincial de Campaspero, á la de Valladolid á Soria, se ha presentado la oportuna instancia para que se practique el conveniente reconocimiento y se instruyan diligencias con el fin de que se fijen y abonen al mismo los perjuicios que ha sufrido en dichas obras el día 25 de Mayo último, á consecuencia del fuerte aguacero que cayó en término municipal de Cogeces del Monte; fecha 23 del actual.

Programa para los concursos ordinarios de 1893 á 1894 que abre la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en cumplimiento de sus Estatutos.

Anuncios de ayuntamientos, de juzgados y otros varios.

mos para cubrir el déficit que ha resultado del mismo, siguiendo la doctrina de los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento ha dado por terminado sus trabajos en la forma que prescriben citados artículos y en cumplimiento á lo prevenido en el 89, se halla de manifiesto el repartimiento en la planta alta del Consistorio donde se han confeccionado las operaciones por término de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones, pasados estos, todas las que se intenten, serán desatendidas.

Pedraja 31 de Julio de 1892.—El Presidente, Delfin Valdés.—El Secretario, Juan Lopez Pradales.

NÚM. 2.725.

Don Félix Jimenez Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Velilla.

Certifico: Que en el acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 29 del corriente se halla el siguiente

Particular.—En tal estado visto el déficit de tres mil trescientas cuatro pesetas diez y siete céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario que acaba de votar la Junta municipal para el ejercicio de 1892-93, esta Corporacion en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878 en su número dos pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que la fuera dable aumentar los ingresos que aparecen en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente, ni la es dable tampoco introducir economías en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan. En su consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios el déficit antes mencionado, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la poblacion. Discutido el asunto y en el convencimiento de que utilizados todos los recursos

legales en su grado máximo sin que bajo ningun pretexto puedan exceder de dichos límites, y considerando nulo el uso forzoso de pesas y medidas, acordó la referida Junta proponer al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja que se consume en esta poblacion durante el ejercicio de este presupuesto como producto más general y que es el menos gravoso y más equitativo y de más facil realizacion, cuyo arbitrio consiente en el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene esta especie en la localidad, lo cual está dentro de lo prescrito en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal como se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de trescientos treinta mil cuatrocientos diez y siete kilogramos de paja, que viene á producir exactamente las tres mil trescientas cuatro pesetas diez y siete céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el presente acuerdo se fije al público por término de diez días á los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo copia al Sr. Goberdad civil para que ordene aquella. En este estado se acordó proceder á formar el siguiente

ESTADO Ó TARIFA detallada de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo de Velilla para cubrir el déficit de 3.304 pesetas 17 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el actual año económico de 1892 á 1893, á saber:

| ARTÍCULOS. | Unidad. | Consumo calculado. | Precio medio de la unidad. = Pesetas. | Arbitrio acordado. = Pesetas | Producto anual calculado. = Pesetas. |
|----------------------|------------|--------------------|--|---------------------------------|---|
| Paja de todas clases | kilogramo. | 330417 | 5 | 0'01 | 3304'17 |
| Total | | | | | 3304'17 |

Está autorizada con las firmas del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal.

El particular inserto concuerda fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde accidental y sello con el de esta Alcaldía en Velilla á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º El Alcalde accidental, Emeterio Moreno.—El Secretario, Félix Jimenez.

Seccion quinta.

Núm. 2.731.

Don Toribio Diez Beites, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza seguida en este Juzgado por el Procurador don José Angel Rico, en nombre y con poder bastante de Gregorio Gomez Betegon, de esta vecindad, sobre que se le declarase tal para litigar con D. Sotero Dieguez, se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la letra se copia: En la ciudad de Valladolid á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma; habiendo visto la anterior demanda de pobreza promovida por el Procurador D. José Angel Rico, en nombre y representacion de D. Gregorio Gomez Betegon, de esta vecindad, para litigar con su convecino D. Sotero Dieguez, sobre pago de pesetas, en la que ha sido tambien parte el señor Abogado del Estado, y *Fallo*: Que debo declarar y declaro pobre á Gregorio Gomez Betegon, en sentido legal, para en tal concepto litigar con D. Sotero Dieguez y por consiguiente con opcion y derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil sin perjuicio de lo dispuesto en los treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma Ley. Así por esta mi Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Lo relacionado es cierto y la cabeza y parte dispositiva de Sentencia, que fué publicada el mismo día de su fecha, concuerdan á la letra con su original de que doy fé y á que me remito caso necesario. Y para que así conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Valladolid á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Toribio Diez.

Talon núm. 577.

NUM. 2.728.

Don Tomás de la Riva de la Riva, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito y llamo al autor ó autores del robo de una pollina con su bucha, cuyas señas se describirán á continuacion, verificado la noche del diez y nueve para amanecer el veinte del actual, en el pueblo de Cabezón de Valderaduey, para que con aquellas comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, la busca y captura de dichas caballerías y procedan á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentacion ante este Juzgado.

Dado en Villalon Julio treinta de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás de la Riva.—El Actuario, Arturo Garzon.

Señas de las caballerías.

Una pollina de pelo castaño claro, de cinco á cinco cuartas y media de alzada, de ocho á nueve años de edad, con una cabezada de baqueta y un ramal de cáñamo y un collar con esquila.

Y una bucha negra de estatura regular, de cinco semanas de edad, con un collar con esquila.—Garzon.

VALLADOLID.—1892.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.